

## **CIRCULAR N° 12**

Santiago, 18 de Enero de 1991

La presente Circular ha sido dictada por el Directorio, en conformidad al Artículo 3° del Reglamento de Operaciones Bursátiles y tiene por objeto complementar las instrucciones impartidas mediante Circulares N° 6 y N° 9, respecto a las transacciones de moneda extranjera.

### **I. INSTRUMENTOS SUJETOS A COTIZACION Y LIQUIDACION DE LAS OPERACIONES.**

Podrán ser cotizadas y transadas en la Bolsa de Valores de Chile las monedas extranjeras en las formas establecidas mediante Circulares N° 6 y N° 9, y liquidadas en la forma de cheque o cheque bancario emitido por un banco en la plaza de Santiago de Chile, pagadero en la plaza de Nueva York.

El código nemotécnico que identifica a las ofertas de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, bajo la forma de liquidación de cheque o cheque bancario pagaderos en la plaza de Nueva York será **DOLARN**.

**RAFAEL ALDUNATE VALDES**  
Gerente General